

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 13. Año 105. 26 de mayo de 2022

ACUERDO QUE DESIGNA A TRES JUEZAS CÍVICAS MUNICIPALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR MEDIO DE ASESORÍAS Y DESCUENTOS SOBRE EL ARANCEL

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS CELDAS DEL VERTEDERO DE PICACHOS

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO A TASA FIJA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$87,139,740.00 AFECTANDO HASTA EL 25% COMO FUENTE DE PAGO DEL DERECHO DE RECIBIR DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FAIS, DERIVADO DEL DECRETO 28449/LXII/21 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de mayo de 2022

Índice

ACUERDO QUE DESIGNA A TRES JUEZAS CÍVICAS
MUNICIPALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE
JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE
NOTARIOS DE JALISCO, CON LA FINALIDAD DE
GARANTIZAR LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y
SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS HABITANTES DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR MEDIO DE
ASESORÍAS Y DESCUENTOS SOBRE EL ARANCEL.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA TRANSFERENCIA
DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES PARA LA
AMPLIACIÓN DE LAS CELDAS DEL VERTEDERO DE
PICACHOS.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN
CRÉDITO A TASA FIJA HASTA POR LA CANTIDAD DE
\$87,139,740.00 AFECTANDO HASTA EL 25% COMO
FUENTE DE PAGO DEL DERECHO DE RECIBIR DEL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FAIS, DERIVADO DEL
DECRETO 28449/LXII/21 DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE JALISCO.....18

ACUERDO QUE DESIGNA A TRES JUEZAS CÍVICAS MUNICIPALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 15/11/22, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del Presidente Municipal, que contiene las personas elegibles para ocupar tres plazas vacantes de Juezas Cívicas Municipales, adscritas a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de designación de las 3 tres aspirantes que ocuparán el cargo de Juezas Cívicas Municipales, adscritas a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, siendo las siguientes:

1. Karla Ivette Arévalo González;
2. Laura Lucero Hernández Sánchez; y
3. Leticia Elizabeth Velasco Cardona.

Segundo. Una vez aprobado el punto anterior, se rindió la correspondiente protesta de ley en la misma sesión del Pleno.

Tercero. Se instruye a las Direcciones de Recursos Humanos, de Nómina y de Justicia Cívica Municipal, para que realicen las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le de él debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo del 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR MEDIO DE ASESORÍAS Y DESCUENTOS SOBRE EL ARANCEL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/13/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido, Carlos Lomelí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez y Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Notarios de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza y aprueba que el Ayuntamiento de Guadalajara suscriba un Convenio de Colaboración con el Colegio de Notarios de Jalisco, con la finalidad de garantizar la tutela de los derechos y seguridad jurídica de los habitantes del Municipio de Guadalajara por medio de asesorías y descuentos sobre el arancel. El proyecto de convenio se anexa al presente decreto como parte integral del presente decreto.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise y, en su caso, realice las modificaciones que estime

convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente decreto como Anexo Único, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que conforme a sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a las Direcciones de Participación Ciudadana y Gobernanza, General Jurídica, de lo Jurídico Consultivo, de Atención Ciudadana, de Recursos Humanos y de Relaciones Públicas por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

Sexto. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, licenciado Jaime Eduardo Natera López, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ** Y EL **MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, EN SUS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO, EN ADELANTE "EL COLEGIO"**, REPRESENTADO POR LOS **LICENCIADOS JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ Y HÉCTOR ARCE ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE DENOMINADO COMO **"EL COLEGIO"** Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

- I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracciones XIV, 52 fracciones II, 54, 64 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 50, 152 fracción V, 197 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- III. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Patrimonio al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**

- IV. Que mediante sesión ordinaria celebrada con fecha ** **** de **** de 2022 dos mil veintidós, se aprobó el **Decreto Municipal D **/**/****, en el que se aprueba la suscripción del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Declara “**EL COLEGIO**” a través de sus representantes:

I. Ser un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo auxiliar al titular del Poder Ejecutivo en la observancia del cumplimiento de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, los Reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen a través de su Consejo, así como de ser el órgano de representación legal y actuar en defensa de los legítimos intereses de los Notarios del Estado, subordinados a los de la sociedad, a efecto de garantizarle la prestación de un servicio notarial competente, eficaz, digno y responsable. Conformado por todos los notarios del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 203, 204, 206, 207, 212 y demás aplicables de la Ley del Notario del Estado de Jalisco.

II. Que en Asamblea General celebrada el día 31 treinta y uno de enero del año 2022 dos mil veintidós, se eligió el Consejo para el Ejercicio 2022-2024, en la que fueron designados como miembros del Consejo entre otros, el Licenciado Jaime Eduardo Natera López, para el cargo de Presidente y el Licenciado Héctor Arce Ulloa para el cargo de Secretario, con las facultades y atribuciones que se desprenden de los artículos 212 y 213 de la Ley del Notario del Estado de Jalisco.

III. Que cuenta con facultades para suscribir convenios de conformidad a escritura pública número 16,245 de fecha 17 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Juan Carlos López Jara, Notario Público 1 de Jocotepec, Jalisco.

IV. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el número 227 de la calle General San Martín, colonia Obrera, C.P. 44140, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. Declaran conjuntamente “**LAS PARTES**”.

- I. Se reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

- II. Que con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, así como mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realizar acciones conjuntas que conlleven a transparentar los procesos de selección de los notarios que llevan a cabo la formalización de los actos en los que participa **"EL MUNICIPIO"**; así como garantizar la tutela de los derechos y seguridad jurídica de los habitantes del Municipio de Guadalajara, por medio de asesorías y descuentos sobre el arancel.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". **"LAS PARTES"** acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, **"EL COLEGIO"** se compromete a:

- a) Coordinar de forma transparente y equitativa, previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"** la designación de los notarios que lleven a cabo los trámites requeridos por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 48 horas.
- b) Prestar el tercer jueves de cada mes en un horario de 10:00 a 14:00 horas asesorías gratuitas a la ciudadanía respecto de titulación de predios o escrituración, disposición testamentaria, sucesiones, entre otros temas.
- c) Prestar asesoría sin costo a **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Establecer el mecanismo para brindar servicios con un descuento del 30% hasta el 50% en el concepto de honorarios conforme al arancel, a los ciudadanos que **"EL MUNICIPIO"** derive para servicios de asistencia social en la contratación de servicios notariales, incluyendo la certificación de colindancias que se requiere para el trámite de titulación ante la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Aplicar un descuento del 50% sobre la tarifa aplicable por el servicio solicitado por **"EL MUNICIPIO"**, conforme al arancel.
- f) Elaborar en cualquier día hábil testamentos gratuitos a todos los servidores públicos que demuestren ser elementos operativos activos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Coordinación Municipal de Protección Civil de **"EL MUNICIPIO"**.
- g) Elaborar en cualquier día hábil testamentos a todos los servidores públicos de la administración pública centralizada, a un costo similar al que se establezca en el mes del testamento.

En el supuesto de los incisos f) y g) **“EL COLEGIO”** se compromete a dar pláticas de orientación a los servidores públicos, previo a la elaboración de los testamentos, con la finalidad de que conozcan los beneficios, requisitos y todas las cuestiones relacionadas con las disposiciones testamentarias.

- h) Respetar el precio fijo por copia certificada conforme a la siguiente tabla:

Número de copias	Precio por c/u
1-1,000	\$18.00
1,001-5,000	\$15.00
Mayor de 5,000	\$10.00

- i) Remitir a **“EL MUNICIPIO”** cada vez que sea requerido un informe que contenga el número de servicios de asistencia social atendidos, así como los testamentos, debiendo incluir los datos de la notaria en la que se otorgó el referido instrumento, así como el porcentaje de descuento autorizado para el primer supuesto.
- j) Establecer los mecanismos de colaboración necesarios con **“EL MUNICIPIO”** para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. **“LAS PARTES”** acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a) Realizar todos los trámites notariales relacionados con el presente convenio que requiera **“EL MUNICIPIO”**, a través de **“EL COLEGIO”**.
- b) Establecer los mecanismos de colaboración necesarios con **“EL COLEGIO”** para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.
- c) Proporcionar un espacio, mobiliario y el equipo necesario para que se brinden las asesorías gratuitas el tercer jueves de cada mes a la ciudadanía.
- d) Generar los mecanismos necesarios para que **“EL COLEGIO”** realice las pláticas de orientación a los servidores públicos, previo a la elaboración de los testamentos, con la finalidad de que conozcan los beneficios, requisitos y todas las cuestiones relacionadas con las disposiciones testamentarias.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan conjuntar acciones para:

- a) Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- b) Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos, que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

c) Las partes señalan como coordinadores:

Por parte de “**EL MUNICIPIO**” a la persona:

- i. Titular de la Dirección General Jurídica; o
- ii. Titular de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; o
- iii. Titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza; o
- iv. Titular de la Dirección de Atención Ciudadana;
- v. Titular del Área de Contacto Ciudadano de la Presidencia Municipal; o
- vi. Titular de la Dirección de Recursos Humanos.

Por parte de “**EL COLEGIO**” al:

- i. Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 7 del Municipio de Tlaquepaque; y
- ii. Minerva Calderón Lee, Titular de Servicio Social.

QUINTA. DE LAS RELACIONES ENTRE “LAS PARTES”. El presente instrumento no constituirá para ninguna de “**LAS PARTES**” vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.

No se le otorga a ninguna de “**LAS PARTES**” derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, y formarán parte del presente instrumento.

SÉTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “**EL COLEGIO**”, se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, por lo que no podrá divulgarla a terceros, directa o indirectamente. En caso de incumplir con lo anterior, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione por motivo de incumplimiento.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

- a) Por conveniencia de alguna de “LAS PARTES”, notificando a la otra con 30 días de anticipación.
- b) Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- c) Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales.

A ** **** de **** de 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

EL COLEGIO

JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO	HÉCTOR ARCE ULLOA SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO
---	--

TESTIGO

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	*****
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	*****

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO**, el día

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS CELDAS DEL VERTEDERO DE PICACHOS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/14/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos que serán destinados a la ejecución de las obras y acciones para la ampliación de las celdas del vertedero de Picachos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos, mediante el cual el Municipio obtendrá la cantidad de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a la ejecución de las obras y acciones para la ampliación de las celdas del vertedero de Picachos.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos transferidos, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza dejar en garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio de colaboración, las

participaciones estatales presentes y futuras correspondientes al impuesto sobre nóminas.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto Segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita el Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo, se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Tesorero y al Director de Obras Públicas, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica, al Tesorero, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas para que realicen las gestiones y trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto.

Séptimo. Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica, al Tesorero, a la Contralora Ciudadana, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, así como al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, al Secretario General de Gobierno, Juan Enrique Ibarra Pedroza, al Secretario de la Hacienda Pública, Juan Partida Morales y al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, maestro Sergio Humberto Graf Montero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Octavo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO A TASA FIJA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$87,139,740.00 AFECTANDO HASTA EL 25% COMO FUENTE DE PAGO DEL DERECHO DE RECIBIR DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FAIS, DERIVADO DEL DECRETO 28449/LXII/21 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/17BIS/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal, licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar la contratación de un crédito a tasa fija hasta por la cantidad de \$87,139,740.00 afectando hasta el 25% como fuente de pago del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, derivado del Decreto 28449/LXII/21 del Congreso del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la contratación de un crédito a tasa fija hasta por la cantidad de \$87,139,740.00 (ochenta y siete millones, ciento treinta y nueve mil, setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), afectando hasta el 25% veinticinco por ciento como fuente de pago del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, de conformidad al Decreto Número 28449/LXII/21 publicado el 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Se autoriza que el crédito o empréstito materia de la presente autorización sea contratado en el ejercicio fiscal 2022 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo de la presente administración municipal, es decir, el 30 de septiembre de 2024; precisando en el contrato que al efecto se celebre, la fecha específica para el plazo máximo del crédito, bajo los siguientes términos y condiciones:

I. Plazo Máximo Autorizado para el Pago	Para el crédito o empréstito podrán celebrarse hasta 28 veintiocho meses, equivalentes aproximadamente a 840 ochocientos cuarenta días a partir de: <ol style="list-style-type: none"> I. La fecha en que se celebre la contratación del crédito bancario respectivo; o II. La primera disposición del recurso otorgado cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del crédito bancario respectivo. Siendo el día 30 de septiembre del 2024 la fecha límite para el pago del crédito.
II. Perfil de Amortización	Lineal
III. Periodicidad del Pago de Capital	Pago mensual
IV. Vigencia de la Autorización	Durante el ejercicio fiscal 2022 conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.
V. Tasa de Interés	Tasa Fija. El financiamiento se fijará con las tasas de interés que ofrezca las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Guadalajara, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando la capacidad de pago del Municipio, el destino del crédito y la fuente de pago que se otorga.

Segundo. El Municipio debe destinar los recursos que obtenga con el crédito o empréstito que contrate con base en este decreto, única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso a), numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas

en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercero. Se autoriza afectar como fuente de pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del crédito que contrate con base en el presente decreto, de hasta el 25% veinticinco por ciento del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, el Municipio puede destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto. Se autoriza al Municipio para que se adhiera como fideicomitente adherente al Fideicomiso Número 10080-12-184 que celebró el Estado de Jalisco, a través del Poder Ejecutivo ante Banco del Bajío, S.A., o a cualquier otro Fideicomiso que se constituya, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan, ingresen al mecanismo de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) se suscriba el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto; (ii) se suscriba el instrumento necesario para adherirse como fideicomitente adherente al Fideicomiso número 10080-12-184 que celebró el Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo ante Banco del Bajío, S.A., o a cualquier otro Fideicomiso que se constituya, para formalizar el mecanismo de pago, (iii) se suscriba el convenio correspondiente con el Gobierno del Estado a fin de establecer el mecanismo de aportación para cubrir los gastos de administración que correspondan, (iv) se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (v) suscriban todos los

instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este decreto, y (vi) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

Sexto. Se faculta al Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio promueva a favor de éste la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados, con base en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Séptimo. Se instruye al Tesorero para que incluya anualmente en el Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a cargo del Municipio pendientes de pago que deriven del crédito o empréstito que se contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del crédito formalizado.

Octavo. Se instruye al Tesorero para que realice las inscripciones necesarias en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Noveno. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Décimo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Décimo Primero. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

